

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4249 Resolución de 8 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios por la que se autoriza el uso del Sistema de Firma Biométrica Manuscrita por los interesados en el consentimiento a la asistencia mediante funcionario habilitado en las oficinas de asistencia en materia de registro.

El artículo 28.4 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de Ajuste Presupuestario y de Medidas en Materia de Función Pública establece que "las personas en sus relaciones con la Administración regional podrán utilizar como sistema de identificación y/o firma, además de los certificados electrónicos previstos en la legislación vigente, cualquier otro sistema que la consejería competente en materia de administración electrónica autorice como válido, previo informe favorable de la dirección general competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, que determinará los sistemas admitidos, sus requisitos técnicos y su validez".

En aplicación de dicha previsión, la Orden de 21 de julio de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se aprueba el Sistema de Firma Biométrica Manuscrita en las relaciones presenciales de las personas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 5/08/2020), establece en su apartado tercero que el sistema de firma biométrica manuscrita podrá utilizarse "en aquellos actos, trámites y actuaciones de procedimientos o servicios habilitados previamente por el órgano directivo competente".

De igual modo el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no obligados a relacionarse de manera electrónica que así lo soliciten. Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

De acuerdo con la Orden 21 de julio de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública mencionada, y teniendo en cuenta las competencias que, en materia de atención al ciudadano, se atribuyen a la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, en el artículo 10 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre,

por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital,

Resuelvo

Primero.- Autorizar la firma biométrica manuscrita presencial como sistema de firma electrónica que podrá emplearse por los interesados para la prestación del consentimiento y autorización en la asistencia por parte del empleado público para su actuación como funcionario público habilitado en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros dependientes de este Centro Directivo, de lo que quedará constancia para los casos de discrepancia o litigio en la serie documental "4294 Documentos de Consentimiento ante Funcionario Habilitado".

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2025.—La Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, Patricia Martínez Copete.